



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 21 de Mayo de 2026

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAMORA, MICHOACÁN**

**ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL PRIMER
Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2026**

ZAMORA, MICH., 14 CATORCE DE ABRIL DE 2026.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN
2024-2027**

LIC. FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO:

CERTIFICO:

QUE, EN LA QUINUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; CELEBRADA EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBÓ ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 189.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES; APROBARON EN VOTACIÓN ECONÓMICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 40 INCISO C) FRACCIÓN VII, 79 Y 182 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 48, 49, 52, 71 FRACCIÓN V Y 203 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL; 119 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 1, 2 FRACCIÓN II, 4 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MICHOACÁN DE OCAMPO; 7, 9, 83 AL 86 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE

MICHOACÁN DE OCAMPO; 2 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS NORMATIVA DE CARÁCTER SUPLETORIO; EL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA, EL PRIMER Y EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y POR CONSECUENCIA, PARA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL LUNES 20 VEINTE DE JULIO AL VIERNES 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ MISMO, PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL MIÉRCOLES 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS AL MIÉRCOLES 30 TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, POR LO QUE, DURANTE ESOS DÍAS NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. SE ORDENA, ADEMÁS, LA CORRESPONDIENTE, PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SE COMISIONA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO; A LA SÍNDICA MUNICIPAL, MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO; AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO; AL LIC. CÉSAR FEDERICO CORTES AYALA, CONTRALOR MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ADRIÁN VÁZQUEZ ZAMUDIO.

LA ANTERIOR CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. FELIPE ARMANDO UMAÑA MELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.
(Firmado)

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINAN EL PRIMER Y EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y POR CONSECUENCIA, PARA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL LUNES 20 VEINTE DE JULIO AL VIERNES 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ASÍ MISMO, PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL MIÉRCOLES 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS AL MIÉRCOLES 30 TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, POR LO QUE, DURANTE ESOS DÍAS NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

LIC. CÉSAR FEDERICO CORTÉS AYALA, Contralor Municipal del Municipio de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y,

CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en los artículos 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Zamora, Michoacán, 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.- Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún Decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.
- III.- Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas, precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV.- Que el artículo 83 y 84 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo el artículo 184, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los domingos ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 1984); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2014), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.

- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, así como lo dispuesto por el artículo 24, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **se decreta como PRIMER PERÍODO VACACIONAL del año 2026 (dos mil veintiséis), para los Servidores Públicos al Servicio del Municipio de Zamora Michoacán, adscritos a la Contraloría Municipal, el periodo comprendido del lunes 20 (veinte) de julio al viernes 31 (treinta y uno) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), así mismo, se decreta como SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL del año 2026 (dos mil veintiséis), para los Servidores Públicos al Servicio del Municipio de Zamora Michoacán, adscritos a la Contraloría Municipal, el periodo comprendido del miércoles 16 (dieciséis) de diciembre del año 2026 (dos mil veintiséis), al miércoles 30 (treinta) del mes de diciembre del 2026 (dos mil veintiséis).**
- VI.- Que, atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se considera necesario establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos.
- VII.- Tomando en consideración que los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas, aplican indistintamente para el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán y para los Órganos Internos de Control de los Municipios, por lo que las actuaciones de esta Contraloría Municipal deberán coordinarse en días hábiles comunes para ambas autoridades administrativas, atendiendo a ello, los periodos vacacionales del personal adscrito a la Contraloría Municipal de Zamora, Michoacán, deberán estar acordes a los dictados por el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, así como de acuerdo a lo dispuesto por las Condiciones Generales de Trabajo vigentes del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – Para el Primer Periodo Vacacional del año 2026 dos mil veintiséis, se declaran inhábiles los días comprendidos en el periodo del **lunes 20 veinte de julio al viernes 31 de julio del año 2026 dos mil veintiséis, debiéndose habilitar los días laborales a partir del día lunes 3 tres de agosto del 2026 dos mil veintiséis**, así mismo, para el Segundo Periodo vacacional del presente año se declaran inhábiles los días comprendidos en el periodo del **miércoles 16 dieciséis de diciembre del año 2026 dos mil veintiséis al miércoles 30 treinta de diciembre del año 2026 dos mil veintiséis, debiéndose habilitar los días laborales a partir del día lunes 4 cuatro de enero del 2027 dos mil veintisiete**, y en consecuencia durante esos días no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto de la competencia de esta Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

SEGUNDO.– En el caso de que durante los periodos a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su trámite hasta el 3 tres de agosto del año 2026 dos mil veintiséis y hasta el 4 cuatro de enero del 2027 dos mil veintisiete, respectivamente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Publíquese además, en los Estrados de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el conocimiento público y mejor difusión.

Así lo acordó y firma el **LIC. CÉSAR FEDERICO CORTÉS AYALA**, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Zamora, Michoacán y artículos 2 y 7 del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Zamora, Michoacán, el 26 veintiséis de enero del 2026 dos mil veintiséis. CONSTE. (Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL